



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Resolución Directoral

N° 138-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 01 de junio de 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 5648, que contiene el Informe N° 232-2025-J-RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 01 de julio del 2025, emitida por la Jefe de Recursos Humanos, sobre la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora **VERONICA IRURI ROBLES**, personal del Centro de Salud de Vilcabamba, y el proveído del Director de Administración de la Red de Salud de Grau, de fecha 01 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el literal e) del Art. 24°: sobre los derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, el artículo 110° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", establece las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023 resuelve delegar durante el Año Fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

Que, de conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, licencias y permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de (01) año de servicios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, asimismo se tiene el informe N° 000807-2021-SERVIR-GPGSC sobre licencia sin Goce de haber del personal del D. Leg. N° 276, en su punto 3.2 uno de los requisitos para tener derecho a la licencia sin goce de remuneraciones es que el trabajador deberá contar con más de un año de servicios; asimismo, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la Red de Salud Grau, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac con autonomía dentro del ámbito de su competencia, siendo que mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y a Estructura Orgánica de la Red de Salud, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Que, la servidora **Lic. Enf. VERONICA IRURI ROBLES**, personal nombrada en el Centro de Salud de Vilcabamba de la Red de Salud de Grau, mediante su solicitud peticiona a la Red de Salud Grau, licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, del 01 de julio del 2025 al 31 de diciembre del 2025, y sobre el particular la Jefe de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau, mediante Informe N° 232-2025-J-RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 01 de julio del 2025, con Registro N° 5648, de fecha 01 de julio del 2025, luego de sus análisis de la normativa se pronuncia en sus conclusiones: Primero.- "Bajo el sustento normativo, es preciso recalcar que la servidora solicita licencia sin goce de haber por un periodo de 06 meses a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2025, a lo que este despacho accede a la petición de la solicitante y se dispone el contrato de un profesional Licenciado en Enfermería en reemplazo de la solicitante por un periodo de 06 meses a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2025, en el Centro de Salud de Vilcabamba de la Micro Red de Vilcabamba, de la Red de Salud Grau y segundo: La servidora deberá reincorporarse al servicio en su Puesto de Salud en el mes de enero del 2026, conforme sea el rol establecido;

Que, estando al proveído del Director de Administración de fecha 01 de julio del 2025, donde comunica para su proyección de Resolución Directoral;

Con el Visto Bueno del Director, de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009- 2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025- DG-DIRESA-AP.; de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia por motivos personales presentada por la administrada **Lic. Enf. VERONICA IRURI ROBLES** servidora nombrada en el Centro de Salud de Vilcabamba, de la Red de Salud Grau, con eficacia a partir del 01 de julio del 2025 al 31 de diciembre del 2025, sin goce de haber, en virtud a los fundamentos expuesto en el presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la administrada **Lic. Enf. VERONICA IRURI ROBLES** una vez concluida el plazo establecido en el artículo precedente deberá de constituirse al su centro de trabajo (Centro de Salud de Vilcabamba) bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las facultades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCION:

D. RSG
 U. RR.HH.
 C.S. Vilcabamba
 Interesada
 Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
 RED DE SALUD GRAU

Lic. Enf. Katherine D. Sullonhuaman Segovia
 CEP. 82747
 DIRECTORA

